

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **No 2756 E**
 (12 SEP 2018)

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
 CORRIENTE RÍO LAS CEIBAS, QUE DISCORRE POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL
 DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2781 del 17 de Diciembre de 2014, se declaró en ordenamiento la corriente de uso público Río Las Ceibas que discurre en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila; para dar cumplimiento a ésta declaratoria se suscribió el contrato de apoyo interinstitucional No. 0260 de 2014 entre la CAM y FUNDISPROS y se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8 del decreto 1076 de 2015; Que según el parágrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.

Que, en atención a lo anterior, en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Río Las Ceibas, se determina que dicha cuenca se encuentra agotada hídricamente y que la demanda debe ser ajustada a la oferta hídrica disponible mediante la Revisión y actualización de la Reglamentación del uso y aprovechamiento de sus aguas.

Que mediante estudio preliminar se revisó la reglamentación del Río Las Ceibas, concluyéndose la necesidad de realizar una revisión a la reglamentación de ésta corriente, establecida mediante resolución No. 0244 de 12 de abril de 1999; por tanto se celebró reuniones con el fin de informar a todos los asistentes que profesionales de FUNDISPROS, estarían recorriendo la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas para la recolección de información en campo, georeferenciación, localización de puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que en atención al Decreto 1076 de 2015, la CAM inició el trámite para la reglamentación de las aguas del Río Las Ceibas mediante la Resolución No. 1736 de Junio 14 de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por la cual se ordenó adelantar los estudios para la revisión y actualización de la reglamentación de las aguas de la corriente denominada Río Las Ceibas, jurisdicción del municipio de Neiva, del Departamento del Huila.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron los estudios de reglamentación de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que una vez presentada la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de éstas fuentes, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola (arroz, pastos, cacao, caña, maíz, melón, frutales, forestales y tabaco), pecuario (ganado vacuno, equino, porcino, avícola, y acuícola), recreacional e industrial, consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de éstas corrientes, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales del Río Las Ceibas y sus principales tributarios, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso, además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la Proyección Social - FUNDISPROS y en la Alcaldía Municipal de Neiva, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5 del decreto 1076 de 2015 *"Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último avisó"*.

Que dado a que la demanda supera la oferta hídrica neta en la época de verano, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que el requerimiento hídrico se ajuste a la cantidad de agua disponible. De ésta manera, se prohíbe el cultivo de arroz en la época de verano y se le otorga a dichos usuarios un caudal de 1.4 litros por segundo por hectárea (lps/ha), para que puedan establecer cultivos alternos al arroz durante esta temporada, además para la época de verano se establece para los cultivos de pastos y los que reemplazarán el arroz un área máxima de riego de 11,0 has y los usuarios cuya área Acuícola supere 1 ha, solamente podrán usar 2.5 lps en la época de verano. Los demás usos (riego de cacao, caña, maíz, melón, frutales, forestales y tabaco; doméstico; industrial; y recreacional), podrán desarrollarse en un 100% siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en el presente acto administrativo y normatividad vigente.

Posterior a la publicación inicial del cuadro de distribución de caudales, se logró el acopio de información adicional que permitió la verificación y comprobación de los datos suministrados por



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

los usuarios en los formatos de encuesta, estos datos fueron analizados detalladamente y se encontraron inconsistencias que fueron rectificadas de oficio.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los futuros usuarios de la fuente hídrica, concluyendo lo siguiente:

Objeciones presentadas al proyecto de distribución de caudales de la corriente hídrica Río Las Ceibas que discurre por el municipio de Neiva

ID	No DE RADICADO FECHA	USUARIO	PREDIO
ID 59	Radicado FUNDISPROS (RAD 001-2015)	María Elisa Tovar de Reina Tatiana Paola Reina de Tovar Carolina Reina Tovar Carlos Arturo Reina Tovar Luis Alejandro Herrera Martínez Lina Paola Pedroza Perdomo Luis Alejandro Herrera	La Esperanza
ID 19 ID 20	Radicado FUNDISPROS (RAD 002-2015)	Carlos Emilio Ordoñez Muñoz	California
ID 18	Radicado FUNDISPROS (RAD 003-2015) Radicado FUNDISPROS (RAD 004-2015)	Carlos Hernando Cumbe Tovar	Portugal Dos (2)
ID 15	RAD CAM No. 20172010022362 del 01-02-2017	Liliana Solano de Jáuregui	Lote El Espino Este 1
ID 15 ID 16	RAD CAM No. 20183100067822 del 03-04-2018	Bernardo Tadeo Solano Ferro	Lote El Espino Este
ID 105 ID 106	RAD CAM No. 20172010033042 del 14-02-2017 RAD CAM No. 20172010116902 del 02-06-2017	Sociedad MVD Inversiones SAS	Villa Valeria
ID 87 ID 54	RAD CAM No. 20172010270402 del 05-12-2017	Gerardo Bonilla Bonilla	La Cabaña
ID 52	RAD CAM No. 20172010146321 del 30-08-2017	Meris Bonilla Bonilla	El Palmar
ID 35	Correo Electrónico enviado De: carlos.useche@aunap.gov.co 16-agosto-2018; Hora: 15:54	Emilia Castro Castro	Lote Número Diez (10)
ID 102	Cambio de Oficio	Triturados Minerva Ltda	Lote Número Tres
ID 53	Cambio de Oficio	Meris Bonilla Bonilla	El Palmar
ID 70	Cambio de Oficio	Eliberto Tejada Rodríguez	Granja Frutilandia
ID 85	Cambio de Oficio	Héctor Álvarez Collazos	Lote La Gloria
ID 55	Cambio de Oficio	Héctor Álvarez Collazos	Lote La Gloria
ID 103	Cambio de Oficio	Edilberto Polanía Tello y Consuelo Martínez Gutiérrez	La Cañada
ID 78	Cambio de Oficio	Víctor Manuel Cuchimba Losada	El Tesoro Tres
ID 33 ID 107	Cambio de Oficio	Gerardo Vargas Vargas	Finca La Guadalupeana
ID 16	Cambio de Oficio	Liliana Solano de Jáuregui	Lote El Espino Este 2

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ID 45	Cambio de Oficio	Liliana Solano de Jáuregui	Lote San Bernardo
ID 73	Cambio de Oficio	José Fredy Arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander Arias Cediel	Floragaita y Pindalito
ID 74	Cambio de Oficio	José Fredy Arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander Arias Cediel	Floragaita y Pindalito

Además de las objeciones presentadas por los usuarios se realizaron cambios de oficio al cuadro de distribución de caudales, de acuerdo a los resultados de los estudios, así:

"(...) La oferta hídrica total para la época de verano correspondiente a la Zona 0, se modificó debido a la considerable reducción de caudales que se presentaron para el último trimestre del año 2015, en el que el Fenómeno de Variabilidad climática El Niño fue categorizado como Fenómeno Fuerte por el IDEAM. De ésta manera y dada la recurrencia de dicho fenómeno y su gran influencia en las regiones Caribe y Andina, se consideró como oferta total para la época de verano el aforo más bajo registrado en el río Las Ceibas antes de cualquier uso. Así, la oferta hídrica total que inicialmente se había establecido en 2400 lps, se redujo a 2100 lps.

Las solicitudes de concesión de aguas para los cultivos de arroz y pastos realizadas por los usuarios por medio del diligenciamiento del formato de encuesta "Censo de usuarios y agropecuario"; fueron atendidas, revisadas e inicialmente se asignó un caudal tentativo que se socializó a través del proyecto de distribución de caudales; Sin embargo, dado que la demanda supera la oferta hídrica neta en la época de verano, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que la demanda se ajuste a la cantidad de agua disponible. De acuerdo a lo anterior se mantiene la restricción de riego al cultivo de arroz en la época de verano, considerando que a dicho cultivo se le ha asignado el mayor módulo de consumo dentro del sector agrícola y que por lo tanto demanda la mayor cantidad de agua; sin embargo, se les ha otorgado un módulo de 1.4 lps tal que los agricultores puedan sembrar otros cultivos durante esta temporada. Igualmente, teniendo en cuenta que los cultivos de pastos y arroz representan la mayor área agrícola, se estableció como área máxima a regar 11 has.

Teniendo en cuenta el déficit hídrico que se presenta en la cuenca del río Las Ceibas durante la época de verano, los usuarios cuya área acuícola supere 1 ha, solamente podrán usar 2.5 lps en dicha temporada.

Los predios relacionados a continuación anexaron la solicitud para concesión de aguas de diversos afluentes del Río las Ceibas y de su cauce principal, en plazos posteriores a los establecidos en el desarrollo del proyecto; cada una de las solicitudes fue revisada y verificada. Una vez realizada esta actividad se consideró viable incluirlos en el proyecto de distribución de caudales.

ID	PREDIO	PROPIETARIO	FUENTE DE ABASTECIMIENTO
60	El Colorado	Marleny Trujillo Saldaña	Qda. El Guarumito
61	San Isidro	Aurelio Escobar Quimbaya	Qda. Las Moras
62	Lote A	Aurelio Escobar Quimbaya	Qda. Las Moras
63	Palmira	Gilma Tovar de Sunce y Gil Sunce Izquierdo	Qda. Serena
64	El Alto	Edilberto Polanía Tello	Qda. Serena

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ID	PREDIO	PROPIETARIO	FUENTE DE ABASTECIMIENTO
65	Potreros	Misael Arias y Elvira Rubiano de Arias	Qda. Castañal
66	Potreros	Misael Arias y Elvira Rubiano de Arias	Qda los Lagos - Nacedero
67	Potreros	Misael Arias y Elvira Rubiano de Arias	La Cascada
68	La Frontera	Marco Tulio Bonilla Bonilla	Qda. La Cascada
69	La Frontera	Marco Tulio Bonilla Bonilla	Qda. La Serena
70	Granja Frutilandia	María Ofir Bonilla García y Tobías Motta Corredor	Qda. La Cascada
71	Miraflores	Jhon Edwar Bonilla García, Wilson Bonilla García, Camilo Bonilla García, Yanith Bonilla García, Daniel Bonilla García, Rosalía Bonilla García, María ofir Bonilla García, Farid Bonilla García	Qda. La Cascada
72	El Paraíso	Carlos Adolfo Bonilla Bonilla	Qda. La Cascada
73	Floragaita y Pindalito	José Fredy arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander arias Cediel, José Fredy arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander arias Cediel	Qda. Manantial
74	Floragaita y Pindalito	José Fredy arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander arias Cediel, José Fredy arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander arias Cediel	Qda. Castañal
75	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo	Qda. San Bartolito
76	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo	Qda. La Peña
77	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo	Qda. Zanja Larga
78	El Tesoro 2	Luis Ignacio Cuchimba Losada	Qda. La Cascada
79	La Florida	Iván Darío Borrero y Oliva Tovar Sunce	Qda. La Serrera
80	El Tesorito	Luis Ignacio Cuchimba Losada	Qda. La Cascada
81	El Común	Lilia Guzmán de Bonilla	Qda. Las Monas
82	La Pradera	José Hernando Bonilla Bonilla, Sandra Carinna Bonilla Caquimbo, Nubia Bonilla Caquimbo	Qda. Serena
83	La Pradera	José Hernando Bonilla Bonilla, Sandra carinna Bonilla caquimbo, Nubia Bonilla Caquimbo	Qda. La Cascada
84	La Cañada	Edilberto Polanía Tello, Consuelo Martínez Gutiérrez	Qda. Los Lagos - Nacedero
85	Las Mercedes Lote La Gloria	Héctor Álvarez Collazos	Qda. Los Lagos - Nacedero
86	Media Estancia	Beatriz Bonilla bautista, María Jova Bonilla bautista, Rosalina Bonilla bautista, Héctor Bonilla oliveros, Amira Bonilla de Villalba pablo de la cruz Oviedo Cuellar, José Alveiro Bonilla Saldaña, José Ramiro Bonilla Polanía	Qda. La Vega
87	La Cabaña	Gerardo Bonilla Bonilla	Qda. La Cascada
104	El Tesoro Tres	Víctor Manuel Cuchimba Losada	Qda. La Cascada
103	La Cañada	Edilberto Polanía Tello y Consuelo Martínez Gutiérrez	Río Las Ceibas
105	Lote Villa Valeria	Sociedad MVD Inversiones SAS	Río Las Ceibas
106	Lote Número Tres	Triturados Minerva Ltda	Río Las Ceibas

Por su parte, se aclara que los predios que realizaron solicitud para uso acuícola por medio del diligenciamiento del formato de encuesta "Censo de usuarios y agropecuario"; dicha solicitud fue atendida, revisada e inicialmente se asignó un caudal tentativo para uso acuícola que se socializó

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

a través del proyecto de distribución de caudales. Sin embargo, una vez revisada la información de referencia, (POMCH del Río Las Ceibas, retomado por el Acuerdo 0265 de 2009 que revisa y ajusta el plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Neiva), en el apartado de "reglamentación de usos del suelo" se detectó que varios de los predios con solicitud de agua para explotación acuícola se encuentran ubicados en zonas que NO admiten la construcción de lagos para producción de peces ni de forma principal, compatible ni condicionada; otros de los predios con solicitud de concesión se encuentran ubicados en zonas con influencia de dos categorías, es decir zonas que tienen dos usos del suelo diferentes. Por tanto, los predios que tienen parte del área de terreno viable para la construcción de estanques para explotación piscícola, se les asignó caudal sobre esta área, a los demás se determina inviable la concesión de aguas para la actividad acuícola (...)

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales del RÍO LAS CEIBAS, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Estudio de Revisión y Actualización de la Reglamentación del Río Las Ceibas, que discurre por el municipio de Neiva (H), entregado por la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la Proyección Social – FUNDISPROS, se destaca lo siguiente:

"(...) Que el Río Las Ceibas, es una corriente de uso público que se constituye como la principal corriente hídrica de la ciudad de Neiva, pues de ella se abastece el acueducto municipal. Nace en la Cuchilla El Refugio sobre la cordillera oriental a los 3150 m.s.n.m., en el sector denominado Reserva Forestal Santa Rosalía y discurre 55 kms hasta su desembocadura en el río Magdalena en un área aproximada de 29.968,14 has (POMCA, 2007). Su recorrido comprende desde un relieve muy escarpado a ondulado hasta alcanzar una cota mínima de 430 m.s.n.m en la zona urbana de la ciudad de Neiva. Estas diferencias topográficas conllevan a que la cuenca presente una forma de pera en la parte alta y media-alta, y forma rectangular en la parte baja y media. Su principal tributario es la quebrada San Bartolo, que desemboca a los 900 m.s.n.m.

Según la cartografía temática desarrollada para éste proyecto, el cauce principal del río las Ceibas Nace en la vereda La Plata (X: 891935.196; Y: 800370.238) y desemboca en inmediaciones del casco urbano del municipio de Neiva (X: 863649.702; Y: 816425.565); tiene una longitud aproximada de 51 kms.

La cuenca hidrográfica del río las Ceibas está formada por 6 subcuencas: Cuenca Río San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has (12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%).

Las características climáticas están definidas por la localización geográfica (latitud, longitud y altitud) y la sucesión temporal de los factores meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evaporación).

La red meteorológica para el área de estudio localizada dentro de la cuenca del Río Las Ceibas está compuesta por cinco (5) estaciones operadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de las cuales las Estaciones Hda. La Gironda, Pueblo Nuevo y Santa Helena son Pluviográficas (PG), La Estación Palacio-Vegalarga es Climatológica Ordinaria (CO) y la Estación Apto Benito Salas es Sinóptica Principal (SS), sin embargo esta última fue excluida ya que a pesar de que registra la mayor cantidad de parámetros meteorológicos, solo pueden considerarse para caracterizar la cuenca baja del río Las Ceibas debido a que se localiza

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

en proximidades a la desembocadura del río; para caracterizar la cuenca media y alta, se adoptó el concepto de vecindad geográfica y localización altitudinal considerando los datos registrados por la estación Climatológica Ordinaria (CO) Palacio Vegalarga.

La Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM tiene localizadas dentro de la cuenca del río Las Ceibas seis (6) estaciones de Red de Monitoreo Hidrometeorológico de Alerta y Alarma Automatizadas (RIMAC) denominadas Estación Carmen Emilia, Estación El Mesón, Estación El Guayabo, Estación El Vergel, Estación Los Micos y Estación San Bartolo; Se tiene que las dos primeras Estaciones mencionadas registran parámetros de Temperatura, Humedad Relativa, Velocidad del Viento y Radiación Solar, mientras que las cuatro últimas solo registran parámetros de Temperatura y Precipitación, además la RIMAC solo registra datos a partir del mes de Octubre del año 2012 y sólo hasta Octubre del año 2014 con una periodicidad mensual, por lo cual dichos registros no resultan representativos para realizar un análisis de disponibilidad del recurso hídrico así como tampoco para la estimación de los requerimientos hídricos de los cultivos, por tal razón no serán considerados en el desarrollo del estudio.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación decadal (Est. Apto Benito Salas 1994-2013, Est. Pueblo Nuevo 1994-2012, Est. Hda La Gironda 1994-2013, Est. Sta. Helena 1994-2013), temperatura mensual (Est. Apto Benito Salas 1994-2013, Est. Palacio Vegalarga 1994-2013), humedad relativa mensual (Est. Apto Benito Salas 1994-2013, Est. Palacio Vegalarga 1994-2013), evaporación mensual (Est. Apto Benito Salas 1994-2013, Est. Palacio Vegalarga 1994-2013) y nubosidad mensual (Est. Apto Benito Salas 1994-2013, Est. Palacio Vegalarga 1994-2013), brillo solar decadal (Est. Palacio Vegalarga 1994-2013).

La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general. Se tiene un régimen de precipitaciones presente en la zona de estudio tipo bimodal, con dos periodos de lluvias y dos de estiaje bien diferenciados entre sí la primera época de lluvia se presenta en los meses Marzo y Abril, con valores medios mensuales registrados en las cuatro estaciones que oscilan entre 162.8 mm y 218.7 mm de agua; el segundo periodo en donde se presentan las precipitaciones más altas en todo el año es en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre con valores medios mensuales registrados por las cuatro estaciones que oscilan entre 163.3 mm y 289.7 mm de agua; Los meses de Enero y Febrero se presenta la primera época de sequía del año, siendo este un período de utilización o consumo de la humedad del suelo durante los primeros meses del año con precipitaciones medias mensuales que fluctúan entre 108,1 mm y 164.8 mm; la segunda época de menos lluvias va desde el mes de Mayo hasta Septiembre presentando las menores precipitaciones en el mes de Agosto con valores de 17.9 mm, 35.2 mm, 30.4 y 36.5 mm, registrados por las Estaciones Aeropuerto Benito Salas, Pueblo Nuevo, La Gironda y Santa Helena, respectivamente.

El anterior comportamiento define entonces una media anual multianual de 1430.5mm, 1226.4 mm, 1622.6 mm y 1758.5 mm para cada una de las estaciones analizadas. Basados en las estaciones seleccionadas se realizó la distribución temporal y espacial de la precipitación mediante el método del mapa de isoyetas descrito por Aparicio Mijares (1992) y se determinó que la precipitación media real de la subcuenca del Río Las Ceibas es de 1620.8 mm.

Los datos climatológicos considerados para el cálculo de la evapotranspiración potencial de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas son aquellos registrados por las estaciones Aeropuerto Benito Salas y Palacio Vegalarga, con los datos de estas estaciones se determinó entonces el

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

coeficiente del tanque de 0.85. Los datos decadales de evaporación registrados por las estaciones consideradas, se relacionaron con dicho coeficiente obteniendo de ésta manera la evapotranspiración potencial anual de 1755.75 mm para la Estación Apto Benito Salas y 1102.66 mm para la Estación Palacio Vegalarga.

En general del balance hídrico para cada uno de los usos establecidos que requieren abastecerse de las aguas del Río Las Ceibas y que fueron analizados según las unidades cartográficas que conforman la zona de estudio, se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (ETP) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son favorables en algunos meses del año (Octubre a Diciembre; Marzo y Abril) y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenaje.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que, en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera, lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

La demanda hídrica sobre el río Las Ceibas se encuentra en los sectores doméstico, agrícola, piscícola, pecuario y recreacional, siendo este el orden de magnitud de agua requerida por cada uno de ellos.

En el sector doméstico, es importante resaltar la existencia de dos captaciones que abastecen el acueducto del municipio de Neiva, siendo este el uso prioritario sobre el río Las Ceibas. En el sector agrícola, la demanda está representada principalmente en los cultivos de pastos y arroz, seguidos por los cultivos de cacao, cítricos, tabaco y melón. El sector piscícola tiene demanda de 9.4360 has, lo que supone una necesidad de agua de 33.03 Lps. Por otro lado, la mayor demanda del sector pecuario se encuentra representada por bovinos principalmente, sin embargo, esta no es significativa. A partir de la demanda descrita se realizó el Cuadro de Distribución de Caudales de la Corriente Hídrica Río Las Ceibas, que discurre por el municipio de Neiva, Huila.

La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas.

La zonificación específica para la cuenca de río Las Ceibas corresponde al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA, sub-zona hidrográfica RIO FORTALECILLAS Y OTROS y la componen seis microcuencas que se relacionan a continuación:

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenc a	Nivel Subsiguient e	Código	Microcuenc a	Código Total
MAGDALEN A - CAUCA	2	ALTO MAGDALEN A	1	Río Fortalecilla y otro	11	47		00 1	Q. El Mico	21114700100000 0
MAGDALEN A - CAUCA	2	ALTO MAGDALEN A	1	Río Fortalecilla y otro	11	47		00 4	Q. La Plata	21114700400000 0



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuencia	Nivel Subsiguiente	Código	Microcuencia	Código Total
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Rio Fortalecillas y otros	11	47		003	Q. Matilón	211147003000000
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Rio Fortalecillas y otros	11	47		000	R. Las Ceibas Alto	211147000000000
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Rio Fortalecillas y otros	11	47		000	R. Las Ceibas Baja	211147000000000
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Rio Fortalecillas y otros	11	47		002	R. San Bartolo	211147002000000

Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfometría de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos factores climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la cuenca del Río Las Ceibas y en las fracciones de la misma determinada como zonas de estudio.

La cuenca del río Las Ceibas para su análisis hidrológico fue fraccionada en 5 zonas, las cuales se describen a continuación.

Zona 0: *Comprendida desde su nacimiento del río Las Ceibas hasta primer uso identificado mediante labores de reconocimiento en campo (Bocatoma artesanal, predio la Lindosa ubicado en la vereda Los Cauchos, propiedad del señor Jorge Tovar).*

Zona 1: *Está comprendida desde el primer uso identificado mediante labores de reconocimiento en campo (Bocatoma artesanal, predio la Lindosa ubicado en la vereda los cauchos, propiedad del señor Jorge Tovar), hasta la primera captación del acueducto municipal de Neiva "bocatoma El Guayabo".*

Zona 2: *Está comprendida desde la primera captación del acueducto municipal de Neiva "bocatoma el Guayabo", hasta la segunda captación del acueducto municipal de Neiva bocatoma "El Tomo".*

Zona 3: *Está comprendida desde la segunda captación del acueducto municipal de Neiva bocatoma "El Tomo" hasta la desembocadura de la quebrada "La Jabonera" al río Las Ceibas.*

Zona 4: *Está comprendida desde la desembocadura de la quebrada "La Jabonera" al río Las Ceibas, hasta la desembocadura del río las Ceibas al río Magdalena*

Para la zonificación, se consideraron como puntos de confluencia en el río Las Ceibas aquellos en los que se localizan las principales estaciones de muestreo para la evaluación de la calidad de agua. La delimitación de las zonas se realizó considerando el concepto de divisoria topográfica; en el que se traza una línea rígida que une los puntos de máxima cota. En la siguiente figura se muestra la delimitación para cada zona de estudio en la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas.

Los caudales máximos se estimaron en el punto en el que el río Las Ceibas desemboca sus aguas sobre la margen derecha del Río Magdalena. Para ello se empleó el programa hidrológico HEC-HMS Versión 3.5 (Hydrologic Modeling System – Hydrologic Engineering Center) desarrollado por

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, el cual es un software libre y está diseñado para simular los procesos de lluvia – escorrentía de los sistemas de cuencas hidrográficas.

La aplicación del modelo se realizó basados en la disponibilidad de información y su aplicabilidad en el área de estudio, se utilizó el método de Número de Curva del SCS, cuya estimación se realizó anteriormente, y el Hidrograma Unitario Sintético del SCS, para estimar las perdidas y transformación respectivamente. De esta forma, los caudales máximos obtenidos para diferentes períodos de retorno resultaron: 2.33 años (76.3 m³/seg), 5 años (116.2 m³/seg), 10 años (163.6 m³/seg), 25 años (246.6 m³/seg), 50 años (327.8 m³/seg) y 100 años (427.4 m³/seg).

La estimación de caudales mínimos y medios para cada una de las zonas de estudio del río Las Ceibas se realizó utilizando un modelo lluvia-escorrentía agregado, mediante el cual se simuló el comportamiento del recurso hídrico. Este modelo, llamado Modelo Agregado de Tanques, ha sido desarrollado en Colombia en el posgrado de Recursos Hidráulicos de la Universidad Nacional, donde se han trabajado diferentes modelos lluvia-escorrentía como el modelo de humedad del suelo de Sacramento y el modelo conceptual de tanques (Vélez, 2001; UNAL-UDEA-UPBUEM, 2004; UNAL-EPM, 1998; Cardona, 1996), este último contiene una modelación de tipo caja negra y se trabaja mediante una hoja de Excel programada.

Los valores mínimos anuales multianuales estimados para cada zona de estudio corresponden a: Zona 0 (1.32 m³/seg), Zona 1 (0.16 m³/seg), Zona 2 (0.38 m³/seg), Zona 3 (0.03 m³/seg) y Zona 4 (0.08 m³/seg).

Los valores medios anuales multianuales estimados para cada zona de estudio corresponden a: Zona 0 (5.22 m³/seg), Zona 1 (0.65 m³/seg), Zona 2 (1.47 m³/seg), Zona 3 (0.13 m³/seg) y Zona 4 (0.30 m³/seg).

Se tiene que el régimen de caudales presente en la totalidad del río Las Ceibas es de tipo bimodal, al igual que el régimen de precipitaciones presente en su cuenca hidrográfica. Los meses con un mayor valor de caudal medio son para el primer semestre, marzo y abril, y para el segundo semestre del año noviembre y diciembre. Los menores valores de caudales medios mensuales fueron los estimados para el segundo semestre del año durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

Considerando la oferta hídrica total como la porción de agua que después de haberse precipitado sobre la cuenca y satisfecho las cuotas de evapotranspiración e infiltración del suelo, escurre por las corrientes superficiales. La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricos de las microcuencas, aforos puntuales realizados en los meses Marzo, Octubre y Diciembre de 2015 y aforos históricos llevados a cabo por la CAM. Se hizo necesario determinar las épocas de lluvias y de menos lluvias, para establecer los respectivos caudales, ya que es una fuente con problemas de baja oferta y alta demanda. Los meses de la temporada de menos lluvias, establecidos son Febrero, Julio, Agosto y Septiembre.

Por otro lado, la oferta hídrica neta o caudal base de reparto se determinó luego de reducir la oferta hídrica total por caudal ecológico y calidad de agua. La reducción por caudal ecológico se consideró igual al 25% para cada una de las zonas de estudio y para la época de verano y de transición verano - invierno. Igualmente, la reducción por calidad de agua ha sido establecida para cada zona a partir del Índice de Calidad de Agua (ICA), y que corresponde al 10% para las Zonas 0 y 1, y del 20% para la Zonas 2, 3 y 4.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De esta manera se tiene que la oferta hídrica total para cada una de las zonas de estudio es: Zona 0 (5.22 m³/seg), Zona 1 (0.65 m³/seg), Zona 2 (1.47 m³/seg), Zona 3 (0.13 m³/seg) y Zona 4 (0.30 m³/seg), lo cual corresponde al caudal medio anual multianual del río Las Ceibas, de acuerdo a lo planteado en la Metodología del MAVDT, 2004. Sin embargo, en todas las zonas de estudio los caudales medios de los meses Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre son menores al caudal medio anual, por lo tanto, la oferta hídrica podría no ser suficiente para satisfacer la demanda de agua en dichos meses. Por lo tanto, se establece como oferta hídrica total de la Zona 0 del río Las Ceibas en época de verano el caudal aforado en el mes de Diciembre del año 2015, el cual corresponde a 2100 Lps, considerando un caudal ecológico o de conservación de 525 Lps y un caudal de reducción por calidad de agua de 210 Lps, se tiene la oferta hídrica neta para la Zona 0 igual a 1365 Lps en época de verano. Para la época de transición verano – invierno se considera como oferta hídrica total el caudal determinado en la Resolución 244 de 1999 que es de 3500 Lps, el caudal ecológico o de conservación de 875 Lps y el caudal de reducción por calidad de agua de 350 Lps, obteniendo como oferta hídrica neta para la Zona 0 de 2275 Lps en época de transición verano – invierno.

Adicionalmente, se consideró dentro del análisis establecer como oferta hídrica total de la Zona 1 del río Las Ceibas el caudal más bajo de la época de estiaje, el cual corresponde al mes de Septiembre con 375 Lps, y para la época de transición verano – invierno se establece como oferta hídrica total el caudal medio anual, el cual es de 645 Lps; considerando un caudal ecológico de 93.8 Lps en época de verano y de 161.3 Lps en época de transición verano – invierno, igualmente un caudal de reducción por calidad de agua de 37.5 Lps en época de verano y 64.5 Lps en época de transición verano – invierno, obteniendo como caudal de reparto en época de verano 243.8 Lps y en época de transición verano – invierno 419.3 Lps.

Se establece como oferta hídrica total de la Zona 2 del río Las Ceibas para la época de verano, el caudal aforado sobre la quebrada El Mico antes de su desembocadura y que corresponde a 553.47 lps, considerando que dicho cauce es el principal afluente del río Las Ceibas en ésta zona y representa en gran medida la oferta de la misma. En cuanto a la época de transición verano – invierno, se establece como oferta hídrica el caudal medio anual, el cual es menor al caudal mensual más bajo de dicha época, siendo la oferta hídrica total de 1472 Lps. Además, se consideró como caudal de reparto para ésta zona en época de verano 359.8 Lps, el caudal ecológico de 138.4 Lps y el caudal por calidad de agua de 55.3 Lps; y para la época de transición verano – invierno el caudal de reparto se determinó en 956.8 Lps, el caudal ecológico en 368 Lps y el caudal por calidad de agua en 147.2 Lps.

Se establece como oferta hídrica total de la Zona 3 del río Las Ceibas el caudal más bajo de la época de estiaje, el cual corresponde al mes de Septiembre con 67 Lps, el caudal de reparto se definió en 36.9 Lps, siendo el caudal ecológico 16.8 Lps y el caudal por calidad de agua 13.4 Lps; y para la época de transición verano – invierno se establece como oferta hídrica total el caudal medio anual, el cual es de 129 Lps, el caudal de reparto u oferta hídrica neta de 71.0 Lps, aplicando la reducción por caudal ecológico de 32.3 Lps y por calidad de agua de 25.8 Lps.

Se establece como oferta hídrica total de la Zona 4 del río Las Ceibas el caudal más bajo de la época de estiaje, el cual corresponde al mes de Septiembre con 155 Lps, definiendo en caudal de reparto en 85.3 Lps, el caudal ecológico en 38.8 Lps y el caudal por calidad de agua en 31.0 Lps; y para la época de transición verano – invierno se establece como oferta hídrica total el caudal medio anual, el cual es de 300 Lps, siendo el caudal ecológico 75.0 Lps y el caudal por calidad de agua 60.0 Lps, por tanto la oferta hídrica neta es de 165.0 Lps.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la actual reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Pastos 0.90 lps x ha; Cacao, caña, melón, 1.30 lps x ha; Frutales, 1.10 lps x ha; Tabaco, 1.40 lps x ha; Arroz 2.0 lps por ha (en época de transición verano-invierno); en época de verano queda prohibido desarrollar actividades correspondientes al cultivo de arroz por lo cual si el área destinada a este cultivo no supera las 11,0 has, en época de verano podrá ser explotada el 100% de esta área en otros cultivos alternos, para lo cual los usuarios cuentan con un módulo de riego de 1.4 lps por ha, de lo contrario se explotará solamente el 30% del área; Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 225 lts/hab-día; Bovinos 50 lts/cab-día; Avícola 0.2 lts/cab-día; Porcinos 18 lts/cab-día; Equinos 40 lts/cab-día; Piscícola 3.5 lps x ha y uso recreacional mediante piscinas 0.0034 lps x ha.

De acuerdo a lo anterior y dado que para la época de verano la demanda supera la oferta hídrica del río Las Ceibas, en el Cuadro de Distribución de Caudales se han establecido las siguientes restricciones: Los cultivos de arroz y pastos tienen mayor área dentro de la cuenca del río Las Ceibas y por lo tanto mayor demanda, especialmente en el caso del arroz, cuyo módulo es el más alto entre los cultivos que componen la demanda agrícola. Es por éste motivo que dicho cultivo tiene restricción de riego en época de verano, para lo cual se ha asignado un módulo diferente para esta época, tal que los agricultores puedan disponer de agua para regar otros cultivos. Igualmente, los cultivos de arroz (que para esta época serán reemplazados por otros cultivos) y pasto que superen las 9 has solamente podrán regar el 30% del área durante la época de verano. Los usuarios cuya área piscícola supere 1 ha, solamente podrán usar 2.5 lps en la época de verano.

Es importante resaltar que las restricciones mencionadas anteriormente solamente se aplicarán durante la época de verano, es decir, durante los meses de Febrero, Julio, Agosto y Septiembre.

La oferta hídrica total fue determinada para cada zona de estudio sobre el río Las Ceibas a partir de un análisis que contempló diferentes opciones, entre las cuales se encontraban los caudales medios mensuales estimados a partir del Modelo Agregado de Tanques, los aforos realizados por el Contratista, y la oferta hídrica de la Resolución No. 244 de 1999. Siendo la oferta hídrica total para el río Las Ceibas de 3.250 m³/seg para la época de verano y de 6.046 m³/seg para la época de transición verano-invierno. Por su parte la demanda total de agua para los sectores productivos de la cuenca Río Las Ceibas (agrícola, pecuario, recreacional y doméstico) en época de verano es de 1.99 m³/seg y en la transición verano – invierno es de 2.36 m³/seg. El Índice de Escasez, Ies para el río Las Ceibas es de 0.61.

(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto No. 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la Corriente Hídrica del Río Las Ceibas.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Las Ceibas, que discurre por el municipio de Neiva, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto y distribución de caudales, a saber:

PARÁGRAFO: Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la corriente Río Las Ceibas utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto 1076 de 2015).



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILLA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)						USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (Ips)	USO RECREACIONAL (Ips)	DEMANDA DE CAUDAL (Ips)	CAUDAL ASIGNADO (Ips)		
				VERANO	CULTIVOS ALTERNOS AL ARROZ	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	ARROZ	VERANO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	CA CAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN					FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)
CORRIENTE HÍDRICA EL RETIRO																		
1	Acueducto Veredal El Retiro	Junta de Acción Comunal Vereda El Retiro																
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA EL RETIRO																		
CORRIENTE HÍDRICA MIRAFLORES																		
2	Acueducto Veredal Miraflores	Acueducto Veredal Miraflores																
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA MIRAFLORES																		
CORRIENTE HÍDRICA EL VERGEL																		
3	El Vergel	Alba Luz Caballero de Trujillo																
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA EL VERGEL																		
CORRIENTE HÍDRICA LA LAGUNA																		
4	Acueducto Veredal La Laguna Y Caiacol	Junta de Acción Comunal Vereda Santa Lucía																
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LA LAGUNA																		
CORRIENTE HÍDRICA EL GUARUMITO																		
5	El Colorado	Marleny Trujillo Saldaña	17,90															
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA EL GUARUMITO																		
CORRIENTE HÍDRICA LAS MORAS																		
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LAS MORAS																		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)						USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (lps)	USO RECREACIONAL (lps)	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)			
				VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	CACAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN	FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)	PECUARIO (Cab)					VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO		
6	San Isidro	Aurelio Escobar Quimbaya	1,00						1,00								1,10	1,10	1,10	
7	Lote A	Aurelio Escobar Quimbaya	6,00						2,50								3,25	3,25	3,25	
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LAS MORAS									2,50	1,00							4,35	4,35	4,35	
CORRIENTE HÍDRICA SAN BARTOLITO																				
8	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo	17,90						2,00								2,60	2,60	2,60	
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA SAN BARTOLITO									2,00									2,60	2,60	2,60
CORRIENTE HÍDRICA LA PEÑA																				
9	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo							2,00								2,60	2,60	2,60	
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LA PEÑA									2,00									2,60	2,60	2,60
CORRIENTE HÍDRICA ZANJA LARGA																				
10	La Esperanza	Carlos Divied Bonilla Cardozo							1,00								1,33	1,33	1,33	
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA ZANJA LARGA									1,00									1,33	1,33	1,33
CORRIENTE HÍDRICA LA SERRERA																				
11	La Florida	Iván Darío Borrero y Oliva Tovar Sunce	4,68						2,00								2,63	2,63	2,63	
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LA SERRERA									2,00									2,63	2,63	2,63
CORRIENTE HÍDRICA LAS MONAS																				
12	El Común	Lilia Guzmán De Bonilla	75,75						3,00	1,00							5,04	5,04	5,04	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)				USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (lps)	USO RECREACIONAL (lps)	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)		
				VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	PECUARIO (Cab)	VERANO					TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO		
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LAS MONAS														5,04	5,04	5,04
CORRIENTE HÍDRICA MATA DE PITA																
13	El Palmer	Meris Bonilla Bonilla	2,65					1,00				1,30	1,30	1,30		
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA MATA DE PITA																1,30
CORRIENTE HÍDRICA CASTAÑAL																
14	Potrellillos	Misael Arias y Eivira Rubiano de Arias					5,00	5,00				4,50	4,50	4,50		
15	Floragaita y Pindaito	José Fredy Arias Rubiano, José Arnin Arias Cediel, Alexander Arias Cediel	11,00					2,00				2,60	2,60	2,60		
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA CASTAÑAL																7,10
CORRIENTE HÍDRICA LA CASCADA																
16	Potrellillos	Misael Arias y Eivira Rubiano de Arias						2,00				2,63	2,63	2,63		
17	La Frontera	Marco Tulio Bonilla Bonilla	1,31					1,00				1,33	1,33	1,33		
18	Granja Frutlandia	Elberto Tejada Rodríguez	1,00						1,00			1,13	1,13	1,13		
19	Mitraflores	Jhon Edwar Bonilla García y otros	2,86					1,00				1,33	1,33	1,33		
20	El Paraíso	Carlos Adolfo Bonilla Bonilla	3,69					2,00				2,63	2,63	2,63		
21	Lote El Tesoro # 2	Luis Ignacio Cuchimba Losada	6,95					2,00				2,63	2,63	2,63		
22	El Tesorito	Luis Ignacio Cuchimba Losada	10,87					4,00				5,20	5,20	5,20		
	El Tesoro Tres	Victor Manuel Cuchimba Losada	7,00					2,00				2,60	2,60	2,60		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)						USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (Ips)	USO RECREACIONAL (Ips)	DEMANDA DE CAUDAL (Ips)	CAUDAL ASIGNADO (Ips)		
				VERANO	CULTIVOS ALTERNOS AL ARROZ	ARROZ	VERANO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	CACAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN					FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)
23	La Pradera	José Hernando Bonilla Bonilla, Sandra Carima Bonilla Caquimbo y Nubia Bonilla Caquimbo	9,71													1,95	1,95	1,95
24	La Cabaña	Gerardo Bonilla Bonilla	4,41													2,63	2,63	2,63
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LA CASCADA																24,03	24,03	24,03
CORRIENTE HÍDRICA LA VEGA																		
25	Medio Estancia	Héctor Bonilla Oliveros, Beatriz Bonilla Bautista, María Jova Bonilla Bautista, Rosalina Bonilla Bautista, Amira Bonilla de Villalba, Pablo de La Cruz Oviedo Cuellar, José Alveiro Bonilla Saldaña, José Ramiro Bonilla Polanía, Clemente Bonilla Bautista y Valeriano Bonilla Bautista	110,25													2,63	2,63	2,63
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LA VEGA																2,63	2,63	2,63
CORRIENTE HÍDRICA LOS LAGOS - NACEDERO																		
26	Potrerillos	Misael Arias y Eivira Rubiano de Arias														2,60	2,60	2,60
	La Cañada	Edilberto Polanía Tello y Consuelo Martínez Gutiérrez	220,00													0,05	0,05	0,05
28	Lote La Gloria	Héctor Álvarez Collazos	25,28													1,36	1,36	1,36
TOTAL CORRIENTE HÍDRICA LOS LAGOS - NACEDERO																4,01	4,01	4,01
CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA MANANTIAL																		
29	Floragaita y Pindaito	José Fredy Arias Rubiano, José Amín Arias Cediel, Alexander	11,00													0,06	0,06	0,06



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (Ips)	USO RECREACIONAL (Ips)	DEMANDA DE CAUDAL (Ips)	CAUDAL ASIGNADO (Ips)			
				VERANO	CULTIVOS ALTERNOS AL ARROZ	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	ARROZ	VERANO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO					CAACAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN	FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)
(8DA1) - OCTAVA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA - BOMBEO EL GUAYABO																		
1D41	Lote Número Uno - El Guayabo	Edgar Bahamon Cuervo	22,75			1,00	1,00					101			0,96	0,96	0,96	
TOTAL (8DA1) - OCTAVA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA - BOMBEO EL GUAYABO						1,00	1,00					101			0,96	0,96	0,96	
(9DS5D) - NOVENA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA																		
1D5D	La Soledad	Raúl Pascuas Gaona	8,05			0,50	0,50					30			0,47	0,47	0,47	
2D5D	Lote San Bernardo	Liliana Tadea Solano De Jaqueguí, Bernardo Tadeo Solano Ferro, Claudia Patricia Tadea Solano Ferro, María Elvira Tadea Solano Ferro	780,51			11,00	40,00					300	12		36,21	10,11	36,21	
TOTAL (9DS5D) - NOVENA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA						11,50	40,50					330	12		36,68	10,58	36,68	
(10DS1) - DÉCIMA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA - CANAL CALIFORNIA																		
1D51	Finca California	Carlos Emilio Ordoñez Muñoz	40,11			5,50	10,00	8,00	8,00			6000	161	12	30,43	26,38	30,43	
TOTAL (10DS1) - DÉCIMA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA - CANAL CALIFORNIA						5,50	10,00	8,00	8,00			6000	161	12		30,43	26,38	30,43
(11D61) - DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA																		
1D61	Lote (Vereda Ceibas Atuera)	Carlos Emilio Ordoñez Muñoz	1,80			1,80	1,80								1,62	1,62	1,62	
2D61	Finca California	Carlos Emilio Ordoñez Muñoz	40,11			5,50	14,20	2,00				82			15,43	7,60	15,43	
TOTAL (11D61) - DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA						7,30	16,00	2,00				82			17,05	9,22	17,05	
(12D6D) - DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - BOMBEO LA SOLEDAD																		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)				USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (lps)	USO RECREACIONAL (lps)	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)							
				VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	ACUICULTURA (m2)	PECUARIO (Cab)					VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO						
1D6D	Lote La Soledad	Raúl Pascuas Gaona	15,38																		
TOTAL (12D6D) - DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - BOMBEO LA SOLEDAD																					
(13D7I) - DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA - CANAL LA TRINIDAD 1																					
1D7I	Lote 1. La Trinidad	Álvaro Machuca Betava, Arturo Betava, Robinson Páez Arango	63,49																		
TOTAL (13D7I) - DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA - CANAL LA TRINIDAD 1																					
(14D8I) - DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL LA TRINIDAD 2																					
1D8I	Lote 1. La Trinidad	Alvaro Machuca Betava, Arturo Betava, Robinson Páez Arango	63,49																		
TOTAL (14D8I) - DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL LA TRINIDAD 2																					
(15D7D) - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA																					
1D7D	Finca Santa Rita	Sergio Ernesto Duran Perdomo, Mónica Charry Duran, Carlos Andrés Charry Duran, Ramiro Charry Duran, Juan Diego Cleves Duran	156,96	5,50	30,00	5,50	20,00														
2D7D	Finca Chivatera	Ernesto Jimeno Durán García, María del Pilar Duran García, María Jimena Duran Perdomo, Sergio Ernesto Duran Perdomo, Charry Duran Mónica, Charry Duran Ramiro, Juan Diego Cleves Duran, Intés García de Duran, Charry Duran Carlos Andrés	115,00	5,50	25,00	5,50	11,00														
TOTAL (15D7D) - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA																					
(16D8D) - DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN OCTAVA DERECHA - ACEQUÍA VILLA VALERIA																					



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)				USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (Ips)	USO RECREACIONAL (Ips)	DEMANDA DE CAUDAL (Ips)	CAUDAL ASIGNADO (Ips)	
				VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	PASTOS	FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)					PECUARIO (Cab)	VERANO
1D8D	Lote Villa Valeria	Sociedad MVD Inversiones SAS	2,93										1,13	1,13	1,13
TOTAL (16D8D) - DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN OCTAVA DERECHA - ACEQUIA VILLA VALERIA															
													1,13	1,13	1,13
(17D91) - DÉCIMA SÉPTIMA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA - BOMBEO 1 LA GUADALUPANA															
1D91	Finca La Guadalupeana	Gerardo Vargas Vargas	5,48										0,89	0,89	0,89
TOTAL (17D91) - DÉCIMA SÉPTIMA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA - BOMBEO 1 LA GUADALUPANA															
													0,89	0,89	0,89
(18D9D) - DÉCIMA OCTAVA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA - BOMBEO 2 LA GUADALUPANA															
1D9D	Finca La Guadalupeana	Gerardo Vargas Vargas											0,80	0,80	0,80
TOTAL (18D9D) - DÉCIMA OCTAVA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA - BOMBEO 2 LA GUADALUPANA															
													0,80	0,80	0,80
(19D101) - DÉCIMA NOVENA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA - BOMBEO ADIH															
1D101	Porvenir	Asociación de Institutores Huilenses - ADIH	19,00										2,60	2,60	2,60
TOTAL (19D101) - DÉCIMA NOVENA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA - BOMBEO ADIH															
													2,60	2,60	2,60
(20D111) - VIGÉSIMA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA IZQUIERDA - BOMBEO VILLA PAULA															
1D111	Lote Villa Paula	Sociedad MVD Inversiones SAS	7,11										6,89	6,89	6,89
TOTAL (20D111) - VIGÉSIMA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA IZQUIERDA - BOMBEO VILLA PAULA															
													6,89	6,89	6,89
(21D10D) - VIGÉSIMA PRIMERA DERIVACIÓN DÉCIMA DERECHA - BOMBEO VILLA VALERIA															
1D10D	Lote Villa Valeria	Sociedad MVD Inversiones SAS	2,93										1,20	1,20	1,20
TOTAL (21D10D) - VIGÉSIMA PRIMERA DERIVACIÓN DÉCIMA DERECHA - BOMBEO VILLA VALERIA															
													1,20	1,20	1,20



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)				USO PECUARIO			DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)								
				VERANO	CULTIVOS ALTERNOS AL ARROZ	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	ARROZ	VERANO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO		CACAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN	FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)	PECUARIO (Cab)	USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (lps)	USO RECREACIONAL (lps)	VERANO
(23D131) - VIGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN DÉCIMA TERCERA IZQUIERDA - ACUEDUCTO MUNICIPAL, BOCATOMA EL TOMO																				
ID131	Lote Bocatoma	Empresas Públicas de Neiva E.S.P																		
TOTAL (23D131) - VIGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN DÉCIMA TERCERA IZQUIERDA - ACUEDUCTO MUNICIPAL, BOCATOMA EL TOMO																				
(24D11D) - VIGÉSIMA CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA DERECHA - CANAL SANTA RITA																				
ID11D	Finca Santa Rita	Sergio Ernesto Duran Perdomo, Mónica Charry Duran, Carlos Andrés Charry Duran, Ramiro Charry Duran, Juan Diego Cleves Duran	156,96	5,50	30,00	5,50	20,00													
TOTAL (24D11D) - VIGÉSIMA CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA DERECHA - CANAL SANTA RITA																				
(25D12D) - VIGÉSIMA QUINTA DERIVACIÓN DÉCIMA SEGUNDA DERECHA - CANAL CHIVATERA																				
ID12D	Finca Chivatera	Ernesto Jimeno Durán García, María del Pilar Duran Perdomo, María Jimena Duran Perdomo, Sergio Ernesto Duran Perdomo, Charry Duran Mónica, Charry Duran Ramiro, Juan Diego Cleves Duran, Inés García de Duran, Charry Duran Carlos Andrés	115,00	5,50	25,00	5,50	11,00													
ID12D	Lote 1 "1A Jabonera"	Fernando Fernández Ospina	80,80	11,00	22,00															
TOTAL (25D12D) - VIGÉSIMA QUINTA DERIVACIÓN DÉCIMA SEGUNDA DERECHA - CANAL CHIVATERA																				
SEGUNDA DERECHA - CANAL CHIVATERA																				



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO CEIBAS - MUNICIPIO DE NEIVA (HUITLA)

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)							USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (Hab)				USO INDUSTRIAL (lps)		USO RECREACIONAL (lps)		DEMANDA DE CAUDAL (lps)		CAUDAL ASIGNADO (lps)	
				VERANO	CULTIVOS ALTERNOS AL ARROZ	ARROZ	VERANO	PASTOS	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO	CA CAO - CAÑA - MAÍZ - MELÓN	FRUTALES - FORESTALES	TABACO	ACUICULTURA (m2)	PECUARIO (Cab)	USO DOMÉSTICO (Hab)	USO INDUSTRIAL (lps)	USO RECREACIONAL (lps)	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO			
TOTAL ZONA 4				11,00		15,00	5,00	5,00	5,00	57,65	28,05		80	5	10	2,10	0,00	36,66	22,06	36,66				
TOTAL RÍO LAS CEIBAS				44,00		147,00	78,80	208,00	57,65	28,05		21690	2287	655120	2,10	0,00	2300,48	1951,80	2300,48					
				Caudal Zona 4 (lps)																				
				Caudal Ecológico (lps)																				
				Caudal Calidad de Agua (lps)																				
				Caudal Oferta (lps)																				
				Demanda de Caudal (lps)																				
				67,00																				
				16,75																				
				13,40																				
				36,85																				
				70,95																				
				22,06																				
				36,66																				

Código: F-CAM-110	Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Las Ceibas, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas del Río Las Ceibas, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los beneficiarios de las aguas del Río Las Ceibas, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ecológico que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los usuarios que derivan las aguas del Río Las Ceibas utilizando sistemas de bombeo, deben presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o período de bombeo durante el día.

ARTICULO TERCERO. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTICULO QUINTO. La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO SEXTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SÉPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1090 de 2018.

ARTICULO OCTAVO. Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas del Río Las Ceibas y sus afluentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con estas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO NOVENO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Río Las Ceibas, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Durante los meses de Febrero, Julio, Agosto y Septiembre, época de verano, la demanda supera la oferta hídrica del Río Las Ceibas, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que el requerimiento hídrico se ajuste a la cantidad de agua disponible. De esta manera, se prohíbe el cultivo de arroz en la época de verano y se les otorga a dichos usuarios un caudal de 1.4 lps/ha para que puedan establecer cultivos alternos al arroz durante esta temporada, además para la época de verano se establece para los cultivos de pastos y los que reemplazarán el arroz un área máxima de riego de 11,0 has y los usuarios cuya área Acuícola supere 1 ha, solamente podrán usar 2.5 lps en la época de verano. Los demás usos (riego de cacao, caña, maíz, melón, frutales, forestales y tabaco; doméstico; industrial; y recreacional), podrán desarrollarse en un 100% siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en el presente acto administrativo y normatividad vigente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO. La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas del Río Las Ceibas, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO VIGÉSIMO. La reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía de NEIVA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

12 SEP 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: C.A/ Vargas,
Profesional Especializado SRCA
K/ Mendez
Contratista de Apoyo SRCA
Revisó: C.E/ Bahamón
Profesional Especializado SRCA